

Expte. N° 8.182/23

VISTO:

El estudio de costo para el servicio público de remis - agosto 2.023, remitido a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las Ordenanzas N° 2.297; 2.303 y 2.326 del año 2.015; 2.364/16; 2.450/17; 2.511; 2.566 y 2.572 del año 2.018, 2.623/19, 2.722 y 2747 del año 2.020; 2.798 y 2.840 del año 2.021, 2.869, 2.905 y 2.940 del año 2.022 y 2.962/23.

Resolución N° 2.274/22, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los importes establecidos a la realidad económica.

Que los titulares de chapas (licencias) de remis de Villa Gobernador Gálvez, se dirigieron a este Concejo Deliberante, solicitando incrementar las tarifas, debido a los aumentos de precios de los combustibles, repuestos automotriz y canasta familiar.

Que, es indispensable incrementar los salarios de los peones de remisse anualmente, teniendo en cuenta el estado inflacionario.

Que la última modificación de las tarifas data del 26 de abril de 2.023 Ordenanza N° 2.962/23

Que el incremento resultante de esta ordenanza, surge del estudio de costos enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por último, el Departamento Ejecutivo Municipal bregará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Inc.I del Art. 8° del Reglamento de Remisse, el cual dispone que las unidades deberán ubicar en el respaldo del asiento del conductor, parte izquierda, una planilla consignando los siguientes datos:

- I1) Apellido y nombre y foto actualizada del conductor.
- I2) Tipo y número de documento.
- I3) Agencia a la que pertenece.
- I4) Cuadro Tarifario aprobado.
- I5) Número de licencia de remisse.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.976/2.023

ART.1º) Modificase la Ordenanza N° 2.962/23, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

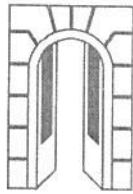
Tarifa Normal: Lunes a Sábados de 06:00 hs a 22:00 hs.

Bajada de bandera.....\$	425.-
Por cada 100 m..... \$	22,50.-
Por cada minuto de espera.....\$	22,50.-

Debiendo ajustarse los mecanismos de los relojes con una tolerancia de 5 (cinco) minutos, antes de comenzar a contar el primer minuto de espera.

Tarifa 2: Diferencial: Lunes a Viernes: desde las 22:00 hs a 06:00 hs del día siguiente y sábados desde las 22:00 hs hasta el Lunes 6:00 hs. Feriados las 24 hs.

Bajada de bandera..... \$	520.-
---------------------------	-------



CONCEJO DELIBERANTE

VILLA Gdor. GALVEZ



Por cada 100 m.....\$ 25,50.-
Por cada minuto de espera..... \$ 25,50.-

Debiendo ajustarse los mecanismos de los relojes con una tolerancia de 5 (cinco) minutos, antes de comenzar a contar el primer minuto de espera.

ART.2º) Impleméntese a partir de la promulgación de la presente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.3º) Cláusula transitoria primera: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.954/10 en lo que dispone sobre el servicio semanal de frecuencia.

ART.4) Cláusula transitoria segunda: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá exigir a los vehículos el cumplimiento de lo dispuesto en el Inc. I del Art. 8 del Reglamento de Remisse referente a la identificación del chófer y del titular.

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 31 de agosto de 2023.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>F2</i>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	<i>01/09/2023</i>
Atestado por <i>LAURA J.</i>	
Archivado por	




Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE